



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

## PLAN RESISTIR - AYUDAS PARÉNTESIS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, la paralización de la actividad económica en el municipio de Cullera ha sido inmediata, y es por ello que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ha ido adoptando medidas urgentes para atenuar los efectos negativos que los colectivos más vulnerables pueden sufrir por esta crisis sanitaria.

Entre los sectores más afectados, como consecuencia económica de la emergencia sanitaria, encontramos un tejido empresarial que se ha visto obligado a suspender su actividad o la ha visto reducida considerablemente. Resulta de especial relevancia el hecho de que la suspensión de la actividad empresarial implica, consecuentemente, la disminución considerable del empleo en el municipio.

Entre las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Cullera, se aprobó el Plan Recupera't, un régimen de ayudas urgentes tendentes a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, colaborando en la reactivación de la economía local, apoyando la continuidad en la actividad productiva y fomentando el mantenimiento del empleo en Cullera.

En la misma línea de actuaciones, la Generalitat Valenciana publicó, en el Diario Oficial del 26 de enero de 2021, el decreto ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Como se recoge en el anexo I del mencionado decreto ley, al ayuntamiento de Cullera se le otorga una cantidad de 996.717 euros, de la que deberá cofinanciar 149.507,55 euros correspondientes al 15 % municipal, para gestionar ayudas a diversos sectores especialmente afectados por la pandemia.

Es por ello que, a fin de estructurar la gestión de las ayudas Paréntesis previstas en el decreto ley 1/202, de 22 de enero del Consell, se emiten las siguientes

### BASES REGULADORAS AYUDAS PARENTESIS (PLAN RESISTIR)

#### 1.OBJETO

El objeto es la concesión mediante el procedimiento de concesión directa de ayudas para hacer frente a gastos corrientes y de este modo paliar las consecuencias de la crisis económica producida por la COVID 19 en las actividades económicas del municipio de





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

Cullera de los sectores relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir para los sectores más afectados por la pandemia que a continuación se relacionan junto a su código CNAE:

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

## 2.ÁMBITO

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Cullera.

## 3.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22 b y 22 c de la ley 38/2003 General de Subvenciones.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021



NIF: P46107001

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

#### 4.BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiaria la persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras de las actividades enumeradas en el objeto de las presentes bases, relacionadas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y que cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

#### 5.REQUISITOS

- a. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de diciembre de 2020.
- b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cullera.
- c. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cullera.
- d. Que el domicilio fiscal y social se encuentre en el término municipal de Cullera.
- e. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 6.IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Una cantidad fija de dos mil euros (2.000,00 €) por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo en los sectores relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.
2. Una cantidad fija de doscientos euros (200,00 €) por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo citado.

#### 7.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACION DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 996.717 €.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

2. El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
4. En caso de no consumir el total previsto para las ayudas entre los sectores beneficiarios, el excedente se destinará a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

#### 8.FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite correspondiente.
2. Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de la publicación de las bases definitivas en el tablón anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cullera. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
4. Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora autónoma o microempresa.

#### 9.DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Informe de Vida Laboral y Certificado de Situación Censal de la persona trabajadora autónoma o microempresa.
- b) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización, y relación nominal de trabajadores correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

- e) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa.
- f) Facturas originales desde abril de 2020, de gastos corrientes de la actividad realizada, por un valor de la cantidad solicitada, junto con documento bancario probatorio de que han sido abonadas.

#### 10. INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cullera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cullera, los siguientes listados:
  - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
  - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
  - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 7 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente, que es el Alcalde o persona en quien delegue, y se proceda a su posterior publicación.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por un/a técnico de la agencia de desarrollo local que actuará como presidente, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales. Por conducto del Servicio Instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará propuesta de concesión a la aprobación del órgano competente, que es el Alcalde o persona en quien delegue.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

4. Tras la aprobación de la propuesta, se procederá a la notificación a los interesados mediante la publicación en el tablón anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cullera. La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.
5. Junto con la concesión de la ayuda se abonará el 100 % del importe concedido.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 11.LIQUIDACION DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

La justificación de las ayudas deberá presentarse junto con la solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales desde abril de 2020, de gastos corrientes de la actividad realizada, por un valor de la cantidad solicitada, junto con documento bancario probatorio de que han sido abonadas.

La justificación de las ayudas requerirá aprobación por el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### 12.OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Cullera, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

### 14. COMPATIBILIDAD

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin.

### 15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION  
ECONOMICA  
DEBORA LUCIA MARI ROMERO  
09/02/2021



NIF: P46107001

## Promoción económica

Expediente 717911Z

- f. Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cullera de 2021.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA KZMF J9CE XCX3 E4UJ

**Bases definitivas - SEFYCU 2553880**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>